

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 090/97

ASUNTO:ASUNTOS INTERNACIONALES - AUTORIZA AJUSTES A
RESULTADOS DE GESTIONES ANTERIORES DE BONOS
IDU - BRASIL.

VISTOS:

La Ley del BCB N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

Las circulares de la Presidencia del BCB 019/94 y 03/96 de 20 de julio de 1994 y 21 de junio de 1996, respectivamente.

El Informe N° 063/97 de la Gerencia de Auditoría Interna de 18 de febrero de 1997.

El Informe N° 015/97 de la Gerencia de Asuntos Internacionales de 24 de febrero de 1997.

El Informe S-JIN N° 185/97 de la Gerencia de Asuntos Legales 26 de febrero de 1997.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a Principios y Normas Contables es necesario efectuar las regularizaciones que tendrán incidencia en el patrimonio del Banco, por ajustes a los Estados Financieros de la presente gestión, con cargo a resultados de gestiones anteriores.

Que mediante circulares Nos. 019/94 y 03/96, la Presidencia del Banco estableció el procedimiento para las regularizaciones que afecten a resultados de gestiones anteriores.

Que la Gerencia de Auditoría Interna considera procedente efectuar la regularización contable de los importes erróneamente contabilizados en cuentas de ingreso del Banco en las gestiones 1993, 1994 y 1995, por concepto de pago de capital e intereses de los Bonos IDU (Interest Due of Unpaid Bond) del Brasil, que correspondían ser acreditados en cuentas del Tesoro General de la Nación.

//2. R.D. N° 090/97

Que de acuerdo al Informe S-JIN N° 185/97 de la Gerencia de Asuntos Legales, no existe impedimento legal para procesar las regularizaciones propuestas.

Por tanto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.-Autorizar la regularización contable por los ingresos registrados en gestiones anteriores, correspondientes al pago de los Bonos IDU - Brasil, con abono a cuentas del Tesoro General de la Nación, de acuerdo al siguiente detalle:

BONOS IDU

1993Bs1.284.503,57
1994Bs 566.347,79
1995Bs 276.153,04

Artículo 2.-La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de ejecutar la presente Resolución.

4.III.97

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinacelli

V.

Fernando Campero P. Edgar Millares A.